Fecha de Solicitud			**Dependencia Solicitante:** Procuraduría Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública
DIA	**MES**	**AÑO**	
31	07	2026	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

El artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Procuraduría General de la Nación, en el marco del Estado Social de Derecho y por mandato constitucional de conformidad con el artículo 277 de la Constitución Política, se constituye como un Órgano de Control que tiene entre otras funciones guardar y promocionar los derechos humanos, propender por la vigencia de un orden social justo, proteger el interés público y vigilar la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

La Procuraduría General de la Nación construye convivencia, salvaguarda el ordenamiento jurídico, representa a la sociedad y vigila la garantía de los derechos, el cumplimiento de los deberes y el desempeño íntegro de quienes ejercen funciones públicas, preservando el proyecto común expresado en la Constitución Política; para producir resultados de valor social en su acción preventiva, ejercer una actuación disciplinaria justa y oportuna y una intervención judicial relevante y eficiente, orientadas a profundizar la democracia y lograr inclusión social, con enfoque territorial y diferencial .

En el mismo sentido, el articulo 74 superior, regula la transparencia y acceso a la información pública como un derecho de grado fundamental, en los siguientes términos:

“Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

El secreto profesional es inviolable”.

Dicho artículo a la postre fue desarrollado con la expedición de la Ley Estatutaria 1712 de 2024 “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional”, con la que se buscó regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía de este derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Ahora bien, la Procuraduría General de la Nación, como suprema directora del Ministerio Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, tiene a cargo la función de desarrollar acciones preventivas para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

En relación con la entrada en vigencia de la ley, con el apoyo de la Fundación internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP), la Procuraduría General de la Nación, creó en el año 2016 un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), teniendo como principio la información de la Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014 y demás disposiciones legales.

Para desarrollar la mencionada función, la Procuraduría General de la Nación mediante Resolución No. 146 del 8 de mayo de 2014 creó el Grupo de Transparencia y del Derecho al Acceso a la Información. Con posterioridad, se expidió la Resolución No. 077 del 23 de marzo de 2017, creando con ella el Grupo de Transparencia, Integridad y Cultura de lo Público.

Luego, mediante las Resoluciones Nos. 138 y 226 de 2018, se le atribuyó a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, lo mencionado.

Finalmente, dichas funciones, fueron conferidas a la Procuraduría Delegada para la Moralidad y Transparencia Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 numeral 10 de la Resolución No. 377 de 2022 expedida por la Procuradora General de la Nación.

Entre tanto, la Procuraduría General de la Nación, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva No. 015 de 19 de noviembre de 2018, en la cual se estableció una metodología para el cumplimiento por parte del Ministerio Público, debe adelantar las siguientes funciones:

"(…)
Desarrollar acciones preventivas para el cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
(…)
Promover el conocimiento y aplicación de la presente ley.
(…)
Requerir a los sujetos obligados para que ajusten sus procedimientos y sistema de atención al ciudadano a dicha legislación
(…)
Efectuar estadísticas y reportes sobre transparencia y acceso a la información de los órganos de la administración del estado y sobre el cumplimiento de esta ley.
(…)
Implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las entidades públicas que considere necesarias".

Esta metodología que fue diseñada en la citada Directiva, es desarrollada por el aplicativo denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), consistente en una herramienta o mecanismo de vigilancia y garantía del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 y las demás normas que la regulan, por medio del seguimiento y verificación sobre la información generada por los sujetos obligados.

Dicho Índice de Transparencia y Acceso a la Información (ITA), esta soportado por una Matriz de Cumplimiento Normativo de la Ley 1712 de 2014, que sintetiza mediante preguntas, todas las categorías de la información que legalmente debe ser publicada por los sujetos obligados. El funcionamiento del aplicativo ITA, se despliega mediante dos módulos: a) Módulo de autodiagnóstico, en el que los sujetos obligados diligencian la herramienta e informan su nivel o grado de cumplimiento y b) Módulo de auditoría, en el que los operadores preventivos realizan la verificación directa de las páginas web y de la información reportada por las mismas a través del contraste de información.

Así las cosas, el aplicativo ITA, es el mecanismo apropiado para la medición del cumplimiento de la Ley de Transparencia y se fundamenta en la reglamentación del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, sobre los contenidos que por expresa disposición legal, y en virtud de lo indicado en el artículo 3 del Decreto 103 de 2015, los sujetos obligados deben ajustar en sus respectivas páginas web.

Sujetos obligados de la Ley 1712 de 2014: Como antecedentes recientes tenemos que a finales del año 2019, el Centro Nacional de Consultoría, entregó a la entonces Delegada del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, el Informe Final del Censo a los sujetos obligados dispuestos en el artículo 5 de la Ley 1712 de 2014, que dio como resultado un aproximado de 50.529 sujetos obligados, sin embargo, la Delegada fue depurando el Censo en la medida en que identificó la necesidad de actualizaré los datos y constatar la información con nuevas basadas de datos, es así que para el año 2021, conforme a la depuración realizada, se determinó un aproximado de 31.966 sujetos obligados.

Para el año 2022 la PGN se vio en la necesidad de adelantar un proceso de contratación pública de consultoría en el que se contrató a la firma JAHV MACGREOR, mediante el contrato No. 079 de 2022 cuyo objeto fue: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA DEFINICIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE AUDITORÍAS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN ITA-2022 DE SUJETOS OBLIGADOS”

Conforme al diagnóstico obtenido a través de dicho contrato, se identificó por parte del contratista un total de 13.160 sujetos obligados los cuales se agrupan de la siguiente forma:

No. De sujetos obligados tradicionales: 6.828 equivalente al 51,9% del total de los sujetos obligados.
No. De sujetos obligados no tradicionales: 6.308 equivalente al 47,9% del total de los sujetos obligados.
No. De sujetos obligados partidos y movimientos políticos: 24 equivalente al 0,2% del total de los sujetos obligados.

Con dicha información, durante la vigencia 2022, y en el marco de la ejecución del contrato 079 de 2022 antes mencionado, fueron registrados 5.366 sujetos obligados registrados con autodiagnóstico en el aplicativo ITA, al tiempo que fueron adelantadas 3.667 verificaciones de cumplimiento a través del módulo de auditorías de dicho aplicativo.

Para la vigencia 2024, se logró realizar una medición en la que participaron una gran cantidad de sujetos obligados, de los cuales se pudo, mediante las contrataciones descritas, realizar revisiones de sus páginas web para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Al respecto, los logros alcanzados fueron los siguientes:

1. Proyección y emisión de la Directiva 004 del 20 de junio de 2024, por la cual se exhorta a los sujetos obligados al Diligenciamiento de la Información en el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.I

2. Participación de una gran cantidad de sujetos obligados en el módulo de autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

3. Proyección y emisión de los Estudios Previos para la contratación de 15 personas con el objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE RESULTADOS DE LA MEDICIÓN DEL ÍNDICE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN (ITA 2023-2024) DE SUJETOS OBLIGADOS, EN EL MARCO DE LA LEY 1712 DE 2014 Y LAS DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

Igualmente, los resultados obtenidos fueron:

1. Se logró un total de 5452 diligenciamientos se sujetos obligados en el módulo de autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

2. Se contrataron por prestación de servicios profesionales un total de 15 personas para adelantar revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2023-2024) de sujetos obligados.

3. Se adelantaron un total de 1135 revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2023-2024) de sujetos obligados.

Para la vigencia 2025, se realizó los siguiente:

Para la vigencia 2025:

1. Se logró un total de 5.896 diligenciamientos de sujetos obligados en el módulo de autodiagnóstico del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA).

2. Se contrataron por prestación de servicios profesionales un total de 16 personas para adelantar revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2024-2025) de sujetos obligados.

3. Se adelantaron un total de 3.360 revisiones y seguimientos de resultados de la medición del índice de transparencia y acceso a la información (ITA 2024-2025) de sujetos obligados.

Así las cosas, es preciso anotar que actualmente el censo de sujetos obligados que se utiliza es el aportado por el Centro Nacional de Consultoría del año 2019, que dio como resultado un total de 50.529 y, teniendo en cuenta que en Grupo Preventivo de la Delegada solo se cuenta con un total de 7 operadores, los cuales no son suficientes para ejecutar la totalidad de las actividades de verificación

de cumplimiento del reporte de información a través del aplicativo ITA por parte de los sujetos obligados conforme a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 377 de 2022, se requiere contratar la prestación de servicios de diez y nueve (19) profesionales que apoyen la ejecución de tales actividades.
PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN
Cinco (5) meses
PRESUPUESTO ESTIMADO
SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($617.500.000) M/CTE
RESPONSABLES EQUIPO TÉCNICO
Luis Fernando Guzmán Gutiérrez/Profesional grado 18. Polyana Hernández López/Asesora grado 19. María Cristina Rangel Serpa/Asesora grado 19.

TATIANA DEL CARMEN MORENO SHETT
Procuradora Delegada para la Moralidad y la Transparencia Pública (E) mediante Decreto 1075 del 24 de junio de 2026

Nota: Adjuntar certificado de existencia en el PAA de la PGN.